



Resistencia, 30 de Marzo de 2017.

Nº 12

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. N° 02/17 caratulado **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS-DTO. N° 462/17"**.

Que por Acuerdo Labrado en Acta N° 02 del 16 de marzo del año 2015, se aprobó el Sistema de Carga de Precandidatos (SCP) a cargos públicos electivos, incorporándolo a nuestro Sistema de Gestión Electoral (WIM), el cual fue presentado oficialmente ante los representantes de todos los Partidos Políticos Provinciales y Municipales Reconocidos, lo que da cuenta el Acta N° 03 del 19/03/15.

Que dicho Sistema, aplicación que el Tribunal puso al servicio de las agrupaciones políticas, se utilizó como procedimiento único de registración y método de "prevalidación" electrónica de candidatos para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias como así también las Generales del año 2015, dando un resultado ampliamente positivo y satisfactorio.

Que, cabe resaltar, si bien son las Juntas Electorales partidarias las encargadas de oficializar a los precandidatos para las elecciones PASO, los Señores Jueces, los particulares o el representante del Ministerio Público Fiscal, pueden recabar oficiosamente toda la información que consideren necesaria en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, en protección al principio de la soberanía del pueblo que la Constitución de la Nación Argentina ha adoptado (Art. 1°, 14°, 37° y 38° entre otros), garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos, individual o colectivamente organizados, con el objeto y la alta misión de asegurar la más genuina expresión de la voluntad popular.

Por ello, en mérito a los fundamentos vertidos en las actas nombradas "ut supra" a las que cabe remitirse y dar por reproducidas en mérito a la brevedad, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo Electoral,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

I.-ESTABLECER que el Sistema de Carga de Precandidatos (SCP) estará habilitado para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 04/06/17 hasta la **hora 24,00** del día **18 de abril** del corriente año. A partir de las cero horas del día 19/04/17 el servicio se bloqueará automáticamente a los operadores del partido o alianza electoral transitoria. Una vez vencido el plazo del 18/04/17, este Organismo procederá a imprimir las cargas realizadas por los Partidos y Alianzas intervinientes al Sistema de Gestión Electoral. Dicha Documentación da inicio a las causas de Oficialización, en el registro de expedientes de Mesa de Entradas y Salidas de esta Institución y en el caso de aquellos nucleamientos que oficialicen lista de precandidatos, con anterioridad al vencimiento del plazo, al momento de la presentación con la documentación original, se imprimirá lo cargado al SCP y se bloqueará de inmediato la clave y usuario otorgado.

II.- DETERMINAR que el día **19/04** del corriente año, en horario de **06,30 a 12,30** horas, las agrupaciones políticas intervinientes, a través de sus Juntas Electorales, deberán presentar ante este organismo, toda la documental en soporte papel y en original que acredite el cumplimiento de las condiciones constitucionales y legales para la oficialización de precandidatos, de acuerdo en un todo a lo informado a este Tribunal vía web (SCP).

III.- ESTABLECER que en la carga de datos de precandidatos se deberá incorporar foto de los candidatos, color y logo elegido por la agrupación política, de acuerdo a las características detalladas en el Anexo I.

IV.-DISPONER que los nucleamientos políticos deberán designar un **Técnico Informático** titular y uno suplente, a fin de cumplir funciones de enlace y consultas entre la agrupación política y el Grupo de Soporte de Asistencia Técnica del Tribunal Electoral, cuyos integrantes en listado adjunto obra agregado como **Anexo II**. La nota de comunicación de técnicos y solicitud de clave, deberá presentarse indicando Nombre, Apellido y DNI de los usuarios, otorgándose un



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

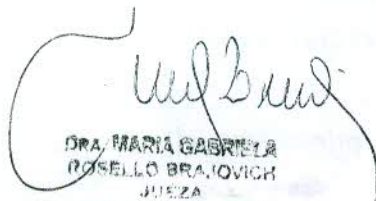
"2017 AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES POR EL
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL GENERAL SAN MARTÍN-Ley 7951"

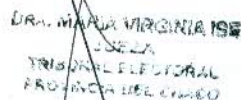
máximo de dos (2) usuarios y claves por agrupación, todo ello bajo la responsabilidad del Presidente de la Junta Electoral Partidaria. Las mismas se recepcionarán hasta el día viernes 7 de abril del corriente año, en horario de **07,00** a **12,00** y por la tarde de **18,00** a **20,00** horas.


IV.- DISPONER que las listas de precandidatos oficializadas, serán publicadas en el sitio de internet de este Organismo Electoral.

V.- PUBLICAR en la web del Tribunal Electoral el Instructivo detallado del Sistema de Carga de Precandidatos (SCP) que se agrega como **Anexo I**.

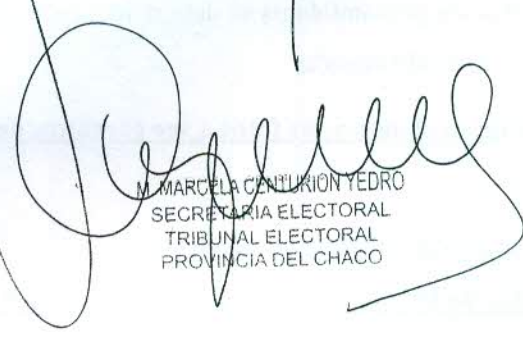
VI.- REGISTRESE, notifíquese y comuníquese.


DRA. MARIA GABRIELA
ROSELLO BRAIOVICH
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA VIRGINIA ISE
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



ANEXO I

Resolución N° 12 del 30.03./17

CARGA ONLINE DE PRECANDIDATOS

- 1) Los partidos habilitados a participar de la elección que hayan solicitado al Tribunal Electoral, la clave de usuario y contraseña para acceder al sistema, deberán cumplir con los siguientes pasos.
 - a) Para acceder al sistema se debe ingresar al sitio web del Tribunal Electoral <http://www.electoralchaco.gov.ar/> desde cualquier lugar y equipo conectado a Internet.
 - b) La carga se realiza accediendo al icono CARGA DE PRE-CANDIDATOS, desde aquí con el usuario y contraseña otorgados se ingresa al sistema el cual solicitará la primera vez el cambio de contraseña.
 - c) El o los operadores habilitados del Partido deberán registrar en primer lugar el logo del Partido y el color, luego las listas y por cada una de ellas, las personas que se presenten como precandidatos en la categoría correspondiente, finalizada la carga de todos los precandidatos se deberá incorporar las fotos de cada uno de los mismos para su confirmación.

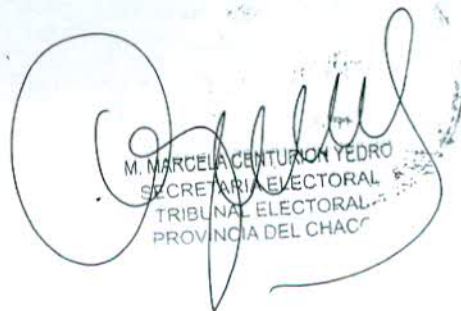
Tener en cuenta que tanto el logo y las fotos a ser cargados deben cumplir con:

- **Formato JPG**
 - **Tener una resolución de 500x500 pixeles**
 - **El peso máximo de las imágenes no debe superar los 5 MB(5120 KB)**
 - **Fondo liso y de color blanco**
 - **Para el logo es necesario un fondo liso, no es necesario un fondo blanco.**
- 2) En la registración de los precandidatas el Sistema efectúa diversos controles conforme a la norma legal vigente, a saber:
 - a) El número de documento ingresado debe existir en el Padrón
 - b) La fecha de nacimiento debe ser una fecha válida, luego con ella se verifica la edad del candidato para la categoría conforme a la norma legal vigente.
 - c) La persona registrada no debe existir como candidato a ningún otro cargo dentro de la misma lista u otras listas y/o partidos (*Ley 7141 ARTÍCULO 5º: Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las listas de una (1) sola agrupación política, para una (1) sola lista y para una (1) sola categoría de cargos electivos.*)

- d) Si el número de documento ingresado ya existe en el sistema para otra Categoría de la misma lista o en otra lista o partido, no se permitirá la registración informando el sistema de esta situación al operador a través de un mensaje en la misma pantalla donde se detecte la situación.
- e) Si las personas se encuentran informadas como Deudores Alimentarios o como Inhabilitados el sistema lo detecta informando la situación, permitiendo registrar a la persona como candidato con la Observación correspondiente, para que luego y con la presentación de la documentación respaldatoria ante el Tribunal Electoral, se apruebe su candidatura. Caso contrario no será avalada la misma.

3) Para Diputados

- a) Se verifica su existencia en el padrón y los controles antes indicados con las observaciones que correspondan.
 - b) Cargar en orden establecido, los primeros serán titulares y el resto suplentes.
 - c) Se verifica el cupo femenino establecido en la norma legal vigente para esta categoría.
 - d) Se verifica la cantidad mínima de candidatos por lista
- 4) El sistema por cada registración efectuada por el operador genera un registro de auditoría con los datos originales, de manera que se pueda conocer que datos se han modificado y que operador realizó los cambios.
- 5) Una vez registrada la lista completa de pre-candidatos, se encontraran disponibles los reportes donde se informan por listas y por categorías los precandidatos que son el reflejo de la carga efectuada por lo cual sirven de control y verificación para los usuarios.



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO II

Resolución N° 12 del 30/03/17

Grupo de Soporte de Asistencia Técnica del Tribunal Electoral

-Lic. VICTOR SOSA
MARCELO BARRIOS
PEDRO AUGUSTO FRANCO

Teléfonos de Contacto:

4441003 int. 105

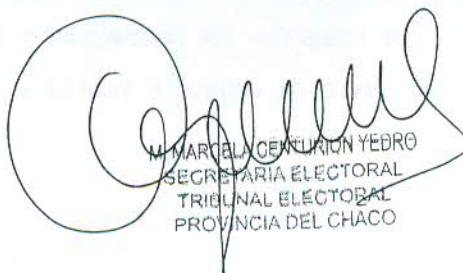
4429207

0362-154208368

0362-154308229

0379-154948132




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO